Bellaterra Solidaria
G72665821

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS

Doña **********, con DNI **********, en nombre y en representación de ASSOCIACIO BELLATERRA SOLIDARIA, con NIF G72665821, cuyo ámbito de actuación de actividades de ayuda a la comunidad, se lleva a cabo en el Municipio de Cerdanyola del Vallès,;

Ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès COMPARECE Y

EXPONE

PRIMERO. ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN. Nuestra Asociación, realiza actuaciones de ayuda de a la recogida de material humanitario; colaboración con personas bajo riesgo de exclusión social, o ayuda a las entidades que les dan protección; asistencia no profesional a personas en situación de fragilidad social, ya sea por situación permanente o transitoria; realizacion de actividades culturales; ayuda a la comunidad en general en problemáticas que afecten a su bienestar, cuya contribución a la solución de problemas, pueda llevarse a cabo con la ayuda o asistencia de los integrantes y/o voluntarios de la asociación, y que, para el caso que nos ocupa, también se desarrolla en el barrio de Bellaterra, desde donde se ha recibido la petición de ayuda y colaboración.

SEGUNDO. BIEN ESTAR ANIMAL. BARRIO EMD BELLATERRA. En el Municipio de Cerdanyola del Vallès, como ustedes ya conocen, existe la urgente necesidad de atender al bienestar animal, y muy especialmente en lo que respecta a la protección de los gatos comunitarios en nuestro municipio. En virtud de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Dos de las colonias sobre las que recientemente hemos recibido alerta son los gatos comunitarios y los jabalíes.

En ambos casos, al parecer, la problemática reside en todo el Municipio, aunque el Barrio de Bellaterra tiene componentes específicos que en relación a su ubicación quizás compliquen la gestión del problema:

a) Por un lado se trata de zonas boscosas y casas con Jardín, en las que los citados animales salvajes, o comunitarios, se acercan mucho a las viviendas, siendo en el caso de los gatos comunitarios, animales que frecuentemente deambulan por los jardines de dichas viviendas, en forma similar en la que sucede por ejemplo en el barrio de Montflorit. En el caso de los jabalíes, ya hay casos en los que dichos animales han entrado en

jardines privados, en los que por el hecho de que se encuentran famílias, existe riesgo de encuentro con niños o bebés.

b) Por otro lado abundan las zonas escolares, coincidiendo con el camino con tales animales.
c) Por último, el artículo 7 de la ordenanza de ORDENANÇA DE VIA PUBLICA, MEDI AMBIENT I CONVIVENCIA CIUTADANA (Aprovada pel Ple de 16 de març de 1995,publicada en el BOP núm. 138, de 10/6/95. Modificat pel Ple de 26/2/98, pel Ple de 28 d'octubre de 1999 i 29 d'abril de 2004). No obliga en el Barrio de Bellaterra al uso de contenedores para las basuras que sean recogidas con el servicio puerta a puerta: "...Article 7. apartat 7) Queda prohibit deixar escombraries, cartons o d'altres embolcalls i qualsevol altre tipus de deixalla fora dels contenidors destinats a la seva recollida, **excepte en aquelles zones on la recollida es faci porta a porta*…". Ello implica que los animales se encuentran bolsas de escombros en la via pública, acceden a ellas, las rompen y las esparcen por la acera, con el grave riesgo para la salubridad que ello implica, inclusive para zonas escolares.
d) Hay muchas calles con iluminación insuficiente que pueden provocar atropellos o accidentes en perjuicio no sólo d ellos animales sino de los ciudadanos.

TERCERO. GATOS COMUNITARIOS. NECESIDAD DE ACTUACIÓN URGENTE. Es bien sabido que las colonias de gatos comunitarios son una parte integral de nuestro entorno urbano, y su cuidado y protección son responsabilidad de todos los ciudadanos, así como de las autoridades locales. En este sentido vecinos y asociaciones vienen colaborando de forma natural en la medida de sus posibilidades. Sin embargo, es evidente que en muchas ocasiones estas colonias sufren de falta de atención y, en ocasiones, incluso de maltrato.

La mencionada ley establece claramente la obligación de las autoridades municipales de garantizar el bienestar de los animales, incluidos los gatos comunitarios. Entre las medidas que se pueden adoptar se incluyen la esterilización, el suministro de alimentación adecuada, la atención veterinaria cuando sea necesaria y la promoción de la adopción responsable.

Por tanto, solicito que el Ayuntamiento de Cerdanyola tome las siguientes acciones de manera urgente:

1. Realizar un censo de las colonias de gatos comunitarios en el municipio.
2. Implementar programas de esterilización para controlar la población de forma humanitaria y efectiva.
3. Proporcionar puntos de alimentación seguros y regulares para las colonias identificadas.
4. Establecer protocolos para la atención veterinaria de gatos enfermos o heridos dentro de estas colonias.
5. Fomentar la adopción responsable de gatos comunitarios socializados.

Es fundamental que estas medidas se lleven a cabo de manera inmediata para garantizar el bienestar de estos animales y cumplir con lo estipulado en la ley de protección animal, evitando incidentes o la propagación de enfermedades que también afectan a los gatos y otros animales domésticos, quienes en el caso de zonas ajardinadas tienen sus puntos de comida en el jardín accesible a las colonias de los citados animales. Recordamos que la obligación establecida en la ley, puede acarrear la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, en caso de fatalidades u otros siniestros.

Además, una gestión adecuada de las colonias de gatos comunitarios contribuirá a mejorar la convivencia en nuestra comunidad y a promover una cultura de respeto hacia todos los seres vivos, cultura que practicamos y promovemos.

CUARTO. **JABALÍES.-** Rogamos se implante un protocolo de actuación sobre la colonia, atendida la posible existencia de enfermedades, como la peste porcina, que pueden afectar a dichos animales, así como a su entorno, en caso de propagación.

Solicitamos se estudie la posibilidad de modificar el artículo 7 de la ORDENANÇA DE VIA PUBLICA, MEDI AMBIENT I CONVIVENCIA CIUTADANA, al que se estudie añadir la posibilidad de que en las zonas en las que se realice el servicio puerta a puerta las basuras sean preferiblemente depositadas en contenedores destinados al efecto, de uso particular, sin perjuicio de las que ya queden depositadas en jaulas o compartimentos dentro de la zona de vivienda.

QUINTO. PAPELERAS.- Solictamos la implantación de más papeleras en las zonas cercanas a los colegios y escuelas.

SEXTO. Quedamos a disposición para colaborar en todo lo que sea necesario para llevar a cabo estas acciones y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Y, en su virtud,

SOLICITA AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.- Se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección Animal, adoptando las medidas que la administración estime convenientes, tomando como base o referencia las mencionadas en el presente escrito o las que las demás leyes y disposiciones, o los servicios técnicos que correspondan, tengan a bien recomendar, bajo su mejor criterio.

En Cerdanyola del Vallès, a 1 de mayo de 2024